



Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring PROGRAMME for ERADICATION : ANNEX I

Member States seeking a financial contribution from the Union for national programmes for the eradication, control and monitoring of animal diseases and zoonosis listed below, shall submit applications containing at least the information set out in this form.

Bovine brucellosis, bovine tuberculosis, ovine and caprine brucellosis (*B. melitensis*), bluetongue in endemic or high risk areas, african swine fever, swine vesicular disease, classical swine fever, rabies.

The central data base keeps all submissions. However only the information in the last submission is shown when viewing and used when processing the data.

If encountering difficulties, please contact SANCO-BO@ec.europa.eu, describe the issue and mention the version of this document: 2014 1.09

Instructions to complete the form: Your current version of Acrobat is: 10.104

- 1) Be informed that you need to have at least the Adobe Reader version 8.1.3 or higher to fill and submit this form.
- 2) To verify your data entry while filling your form, you can use the "verify form" button at the top of each page.
- 3) When you have finished filling the form, verify that your internet connection is active and then click on the submit notification button below. If the form is properly filled, the notification will be submitted to the server and a Submission number will appear in the corresponding field.
- 4) **IMPORTANT: Once you have received the Submission number, save the form on your computer.**
- 5) If the form is not properly filled, an alert box will appear indicating the number of incorrect fields. Please check your form again and try to re-submit it according to steps 3), 4) and 5). Should you still have any difficulties, please contact SANCO-BO@ec.europa.eu.
- 6) For simplification purposes you are invited to submit multi annual programmes
- 7) As mentioned during the Plenary Task Force of 28/2/2014, you are invited to submit your programmes in English.

IMPORTANT: AFTER SUBMITTING THE FORM DO NOT FORGET TO SAVE IT ON YOUR COMPUTER FOR YOUR RECORDS!

Submission date

Monday, April 28, 2014 14:14:44

Submission number

1398687288185-3006

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

1. Identification of the programme

Member state: ESPANA

Disease: Sheep and goat brucellosis (B. melitensis)

Species: Sheep and goats

This program is multi annual: yes

Type of submission: New multiannual programme

Request of Union co-financing
from beginning of:

2015

To end of

2016

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

1.1 Contact

Name : JOSE LUIS SAEZ LLORENTE

Phone : +34913474060

Fax : +34913478299

Email : jsaezll@magrama.es

2. Historical data on the epidemiological evolution of the disease

Provide a concise description on the target population (species, number of herds and animals present and under the programme), the main measures (sampling and testing regimes, eradication measures applied, qualification of herds and animals, vaccination schemes) and the main results (incidents, prevalence, qualification of herds and animals). The information is given for distinct periods if the measures were substantially modified. The information is documented by relevant summary epidemiological tables (point 6), complemented by graphs or maps (to be attached).

(max. 32000 chars) :

Los programas de control se iniciaron en España en 1976, gracias al desarrollo de la Ley de Epizootias de 1952 mediante la Orden Ministerial de 30 de junio de 1976, que estableció medidas de profilaxis y lucha contra la brucelosis, basados en la vacunación de las hembras de reposición, aunque el nivel de vacunación no alcanzó los niveles adecuados. En la década de los 80 las medidas de control se centraron en las CCAA más afectadas con programas de vacunación masiva, para posteriormente pasar a planes de erradicación que incluían además el diagnóstico y sacrificio de los animales positivos.

Así, desde el inicio de los años 90 y como consecuencia de la entrada de España en la CEE, la aplicación de los programas de control y erradicación de la enfermedad tuvo una evolución muy positiva en las poblaciones animales, en aplicación de la Decisión 90/638/CEE, cuya consecuencia ha sido el continuado descenso de casos de brucelosis humana, si bien la brucelosis se mantiene como un importante riesgo para la salud pública.

Estas condiciones favorables han continuado en la década de los 2000, si bien, los datos resultantes de la implementación del programa nacional de erradicación de los años 2005, 2006 y 2007, mostraban un lento avance en dicha evolución. En los años 2008 y 2009 el avance fue más importante y favorable en prácticamente todas las CCAA, tendencia que ha continuado en 2010 - 2013.

Para el análisis de la evolución de la lucha contra la enfermedad, a continuación se realiza el estudio epidemiológico descriptivo basado en la evaluación de los indicadores disponibles históricamente, y que están basados en la normativa comunitaria de elaboración y presentación de informes sobre los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. EL análisis más detallado se realiza en el Informe Final del año 2013. Figure 1 Attachment 1.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

La evolución de la prevalencia de rebaño en las diferentes comunidades autónomas se refleja en la Figure 2 Attachment 1.

El análisis de tendencias para la serie temporal 2009-2013 muestra que los descensos son significativos para toda la serie (Mantel test for trend y Bartholomew's test for trend: $p < 0,001$). El descenso relativo anual se sitúa en el 43,74% (95% C.I. for relative change = -46.72 to -40.59%). Figure 3 Attachment 3.

Incidencia de rebaños y de animales: El indicador de incidencia en animales manifiesta la misma tendencia significativa desde el año 2003 (animales) y 2008 (rebaños). El descenso de estos dos indicadores epidemiológicos en números absolutos es aún más marcado, debido al descenso continuo en los censos anuales. Figure 4 Attachment 1.

CALIFICACIONES DE REBAÑOS:

El porcentaje de rebaños calificados como indemnes (M3) u oficialmente indemnes (M4) de brucelosis ovina y caprina en el año 2013 se ha situado en el 97.65 %, frente al 96,81% del año 2012. A fecha 31 de diciembre de 2013, el 99.66 % de los rebaños fueron negativos en la última prueba de diagnóstico.

Figure 5 Attachment 1.

The maps of herd prevalence and animal incidence are in Figures 6 and 7 Attachment 1.

3. Description of the submitted programme

Provide a concise description of the programme with its main objective(s) (monitoring, control, eradication, qualification of herds and/or regions, reducing prevalence and incidence), the main measures (sampling and testing regimes, eradication measures to be applied, qualification of herds and animals, vaccination schemes), the target animal population, the area(s) of implementation and the definition of a positive case.

(max. 32000 chars) :

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la brucelosis ovina y caprina. Por ello, el objetivo principal es la declaración mediante Decisión comunitaria de regiones o provincias como oficialmente indemnes si cumplen los criterios necesarios y obtener niveles de erradicación de la enfermedad en las CCAA de baja prevalencia a corto plazo (99,8% de explotaciones oficialmente indemnes, sin casos confirmados durante 5 años y prohibida vacunación durante 3 años) y el control a corto plazo de la misma mediante vacunación junto con medidas de erradicación en CCAA de alta prevalencia, para abordar objetivos más ambiciosos de erradicación en siguientes programas.

Los objetivos se marcan en consonancia con el Programa de Trabajo Plurianual 2015-2017 para los programas co-financiados de la Comisión Europea (SANCO/10181/2014). El objetivo a nivel nacional es alcanzar una reducción en 2015 de la prevalencia de rebaño y de la incidencia de rebaño de al menos el 50% y el 45% respectivamente respecto a las obtenidas en 2012 y en 2016 de una reducción adicional de al menos 25% en ambos indicadores respecto al año anterior (2015).

3.2. Población diana:

Todas las explotaciones que contengan animales que por su edad o aptitud productiva sean susceptibles de ser chequeados y/o vacunados contra la enfermedad, de acuerdo con la Directiva 91/68/CEE y modificaciones.

3.3. Definición de caso positivo

Un rebaño se considera positivo, de acuerdo con el RD 2611/1996 y modificaciones, si en él al menos un animal susceptible de ser examinado por su edad no ha superado las pruebas oficiales con resultado favorable ó no ha sido sometido a la totalidad de las pruebas, así como los animales que la autoridad competente considere como epidemiológicamente relacionados.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

No obstante, cuando sobre la base de la información clínica, epidemiológica o de laboratorio disponible, los servicios veterinarios sospechen de casos de Falsos Reactores Serológicos Positivos en una explotación calificada (M3/M4), se procederá a suspender la calificación y se iniciarán las investigaciones para el esclarecimiento de la sospecha, siguiendo para ello las indicaciones que figuran en el "Manual de toma de muestras 2010 en brucelosis" y en el "Protocolo de Seguimiento en Casos de Sueros Sospechosos en Áreas Libre de Enfermedad (SCSS)" que figuran como anexos a este Programa Nacional).

Concluidas las investigaciones, la explotación se considerará infectada cuando se haya confirmado la infección bien por pruebas bacteriológicas, bien por la encuesta epidemiológica o bien cuando en la repetición de pruebas nuevos resultados positivos en el rebaño no permitan descartar la presencia de brucelosis en el mismo. Del mismo modo se considerará infectado un rebaño si no han podido concluirse las investigaciones anteriores que permitan descartar la enfermedad. Estos rebaños infectados se comunicarán en el anexo VI, apartado 2.3 de la Decisión 2008/940/CE. Todas estas investigaciones se realizarán de acuerdo con los Manuales de Toma de Muestras y SCSS.

En el caso de que las investigaciones permitan descartar la infección, se restituirá la calificación y no se computará la explotación como caso infectado de brucelosis.

3.4. Principales medidas.

Los Programas Nacionales de Erradicación de la Brucelosis Ovina y Caprina 2006 - 2013 han supuesto un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que sentaron las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual. Dada la buena evolución del programa en los años 2008-2012, no se prevén grandes modificaciones en el programa presentado para el año anterior, salvo el caso de mantener o incluso ampliar zonas de vacunación para el control de la enfermedad en áreas epidemiológicas homogéneas (comarcas o UVLs de elevada prevalencia) y continuar con la aplicación de las nuevas medidas que dieron cumplimiento a las recomendaciones realizadas para España por el subgrupo de BOC de la Task Force tras la reunión celebrada en Valladolid en junio de 2009. Así mismo se contempla la posibilidad de reducir la frecuencia de pruebas, de acuerdo con la normativa comunitaria, en aquellas regiones o provincias que, aun no habiendo sido declaradas como oficialmente libres, cumplan ciertos requisitos.

3.5. Objetivos detallados del programa.

A. Comunidades Autónomas de Canarias, Illes Balears, Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Navarra y País Vasco: el objetivo es mantener su estatuto de oficialmente libre mediante un programa de vigilancia epidemiológica de acuerdo con la Directiva 91/68/CEE y modificaciones

B. Resto del territorio nacional: se diferencian tres estrategias diferentes en función de la situación epidemiológica de las diferentes CCAA:

a) CCAA con prevalencia cero: La Rioja y Valencia

Objetivo: alcanzar los requisitos requeridos para poder optar al estatuto de oficialmente libre en 2015 o mantener el estatuto de oficialmente libre para aquellas que lo alcancen en 2014, manteniendo en 0 su prevalencia de rebaño y alcanzado o manteniendo al menos un 99,8% de explotaciones M4.

Estrategia: diagnóstico y sacrificio, vaciado sanitario si se confirma o no puede descartarse la infección. Si se confirma la infección en un rebaño, las explotaciones contiguas y las epidemiológicamente relacionadas a la confirmada se someterán a una prueba adicional lo antes posible, salvo que por sus condiciones de bioseguridad se descarte que hayan podido infectarse.

Medidas:

- Se prohíbe la vacunación en todas las comarcas, salvo casos excepcionales de riesgo epidemiológico.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

• La frecuencia de chequeos es la siguiente:

- explotaciones M4: mínimo una prueba anual. Ante la aparición de reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y suspensión provisional de la calificación en espera de confirmación. Si se confirma, vaciado sanitario de la explotación.
- explotaciones M2-: intervalo mínimo entre chequeos de 6 meses y máximo de 8 hasta su calificación
- explotaciones con calificación suspendida: se someten a la primera prueba antes de 30 días después del aislamiento o sacrificio de los animales sospechosos o reaccionantes positivos, y luego cada 3 meses hasta recuperar calificación.

Esta frecuencia de chequeos podrá reducirse en aquellas CCAA o provincias que, aun no habiendo sido declaradas como oficialmente indemnes por Decisión comunitaria, mantengan la prevalencia en cero, hayan incluido el 100% de los rebaños de su ámbito territorial y más de un 99% de los mismos estén calificados como M4. La reducción en la frecuencia cumplirá lo establecido en el apartado B del anexo A de la Directiva 91/68/CEE. En 2014 serán seleccionados al azar para su chequeo, siguiendo criterios estadísticos y de representatividad, 1/3 de los rebaños, y de igual forma en los años siguientes con el fin de que todos los rebaños sean chequeados con una periodicidad de como máximo 3 años. Este muestreo será comunicado a través de M.A.G.R.A.M.A. al Comité Rasve para su aprobación.

Aquellas CCAA que alcancen el estatuto de oficialmente libre en 2013, realizarán un programa de vigilancia epidemiológica de acuerdo con la Directiva 91/68/CEE y modificaciones,

b) CCAA con prevalencia de rebaño menor al 1,00 % o "de baja prevalencia": Andalucía, Aragón, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura, Madrid y Murcia.

Objetivo: alcanzar una reducción en 2015 de la prevalencia de rebaño y de la incidencia de rebaño de al menos el 50% y el 45% respectivamente respecto a las obtenidas en 2012 y en 2016 de una reducción adicional de al menos 25% en ambos indicadores respecto al año anterior (2015) así como la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños incluidos en el programa a final del año 2016. Aquellas provincias que hayan sido declaradas como oficialmente indemnes por Decisión comunitaria mantendrán dicho estatuto.

Estrategia: diagnóstico y sacrificio; vaciados sanitarios; vacunación sólo en determinadas zonas; si se confirma la infección en un rebaño, las explotaciones contiguas y las epidemiológicamente relacionadas a la confirmada se someterán a una prueba adicional lo antes posible, salvo que por sus condiciones de bioseguridad se descarte que hayan podido infectarse.

se prohíbe la vacunación en comarcas veterinarias donde todos los rebaños están calificados como M4 ó M3, salvo en el caso de que se esté completando el periodo mínimo de vacunación de 5 años o en situaciones de riesgo epidemiológico. Ante la aparición de reaccionantes positivos en un rebaño, sacrificio y suspensión de la calificación en espera de confirmación. Si se confirma, vaciado sanitario de la explotación.

en el resto de comarcas veterinarias vacunación de la reposición entre los 3 y 6 meses de edad, excepto en las explotaciones M4 o M3 en vías de calificación como M4. En las explotaciones no calificadas o en aquellas calificadas en que se suspenda o retire la calificación, el resultado positivo a 3 pruebas oficiales consecutivas o una prevalencia serológica intra-rebaño en una sola prueba superior al 20% supondrá el vaciado sanitario de la explotación.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

la frecuencia de chequeos es la siguiente:

explotaciones M4 y M3: mínimo una prueba anual, que se realizará en el 100% de los animales susceptibles de ser chequeados por su edad en aquellas comarcas veterinarias donde la prevalencia de rebaño se haya situado por encima del 1% en el año 2014.

explotaciones M2 positivas: pruebas máximo cada 3 meses hasta conseguir ser M2 negativas, y después pruebas con un intervalo mínimo de 6 meses y máximo de 8 meses hasta su calificación

explotaciones con calificación suspendida o retirada: se someten a la primera prueba antes de 30 días después del aislamiento o sacrificio de los animales sospechosos o reaccionantes positivos, y luego cada 3 meses hasta recuperar calificación

en todas las explotaciones en las que se haya confirmado la infección, se utilizarán como pruebas de diagnóstico el rosa de bengala y la fijación de complemento (u otra prueba oficialmente aprobada) en paralelo

Aquellas provincias que alcancen el estatuto de oficialmente libre en 2014, realizarán un programa de vigilancia epidemiológica de acuerdo con la Directiva 91/68/CEE y modificaciones.

Actuaciones en casos de rebrotes de enfermedad (Zonas de Especial Incidencia):

Esta estrategia general de vacunación podrá ser intensificada en las Zonas de Especial Incidencia (ZEI), que se definen como aquellas comarcas o UVL cuya prevalencia de rebaño en el año anterior es superior al 3,00%, donde se efectuará la vacunación de la reposición de todos los rebaños de los municipios afectados, y en el resto de municipios se seguirán los criterios de vacunación generales, es decir, vacunación sistemática de la reposición entre los 3 y los 6 meses de edad, incluyéndose en la vacunación las explotaciones M4 o M3 en vías de calificación como M4, salvo que por los Servicios Veterinarios Oficiales de las CCAA justifiquen la no vacunación, acreditada ésta por el aislamiento y sistema de manejo que garanticen la ausencia de contacto con otras de estatuto sanitario inferior a M3. En aquellas UVLS donde se aplique esta excepción en municipios no afectados, en las explotaciones no calificadas de estos municipios el resultado positivo a 3 pruebas oficiales consecutivas o una prevalencia serológica intra-rebaño en una sola prueba superior al 20% supondrá el vaciado sanitario de la explotación. De igual forma se procederá en las explotaciones calificadas en las que se suspenda o retire la calificación, en las que adicionalmente se aplicará también el vaciado sanitario si se confirma la infección. Siempre se podrá decidir la vacunación masiva de un rebaño o rebaños, de manera adecuadamente documentada y previa comunicación al Comité Nacional RASVE, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

elevada prevalencia de casos de brucelosis humana en un municipio

rebaños aislados que supongan un riesgo epidemiológico grave para otros rebaños y rebaños epidemiológicamente relacionados con éstos

cualquier otra situación que la Comunidad Autónoma considere de especial gravedad para la difusión de la enfermedad o para la salud pública.

. Medidas comunes aplicables a todas las Comunidades Autónomas.

Sacrificio de animales positivos

Se realiza el sacrificio in situ, sin comunicación previa de los resultados al ganadero, de los animales positivos en un plazo máximo de 15 días desde la obtención de los resultados, para su posterior traslado a un centro de tratamiento de cadáveres autorizado. Excepcionalmente, y cuando la contaminación del rebaño sea alta (considerando tal cuando se encuentren más del 20 % de animales positivos), se sacrifican en matadero autorizado, estando bajo control oficial todo el proceso, desde el transporte de los animales hasta su posterior sacrificio, y deberán ir acompañados del Certificado Sanitario de Origen. Dado que cuando se produce la transmisión vertical o en los primeros días tras el nacimiento por la ingestión de calostro, el resultado es de en torno a un 10% de animales tolerantes a la infección y que, por tanto, no desarrollan anticuerpos, si el animal infectado es una hembra reproductora se

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

identificarán, en la medida de lo posible, las crías de las mismas del último parto que hayan permanecido en la explotación como reposición, y se procederá a su sacrificio.

Toma de muestras

Se realiza preferentemente por los SVO de los animales sacrificados de todos los rebaños M4 o M3 en que se suspende o retira la calificación. En rebaños no calificados se realiza siempre que sea posible, especialmente en aquellos con uno o escasos animales positivos. En cualquier caso, se toman muestras si existe notificación de casos humanos por las autoridades competentes de Salud Pública. La toma de muestras se realizará, para considerarse válida a efectos de la definición del rebaño como infectado o no infectado, de acuerdo con las directrices establecidas en el Manual de Toma de Muestras 2010.

Control del acceso a pastos de aprovechamiento en común y calificación de los mismos,

Se considera a todos los efectos cada pasto de aprovechamiento en común como una unidad epidemiológica, asignando igual calificación sanitaria a todos los rebaños que acuden a pastos de aprovechamiento en común o comparten pastos, independientemente de la titularidad de las explotaciones, teniendo en cuenta que se adquiere la más baja calificación de entre los rebaños que concurren al pasto. A cada pasto se le asignará una calificación sanitaria, de forma que no podrán acceder a ellos rebaños con calificación sanitaria inferior.

Investigaciones epidemiológicas

Se realizan en todas las explotaciones calificadas en las que se suspenda o retire la calificación. Reforzamiento del número de encuestas en explotaciones y zonas persistentemente positivas. Esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas reducidas 2012", y deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos, se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la encuesta epidemiológica final sobre la posible fuente de infección. El sistema informático BRUTUB está disponible desde marzo de 2010 en la página Web del M.A.G.R.A.M. A., con acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas. Los informes y resultados de estas encuestas epidemiológicas están disponibles en base de datos BRUTUB. En particular, existe un modelo de informe pre-establecido que permite extraer las estadísticas sobre las conclusiones de los encuestadores en cuanto a los posibles orígenes (fuentes) de la enfermedad, así como informes agregados sobre la proporción en que las distintas variables consideradas y codificadas se encuentran presentes en las explotaciones nuevas positivas (casos). En el año 2012 se modificó el sistema BRUTUB con el fin de incluir datos epidemiológicos equivalentes para explotaciones libres (controles) relacionadas con las explotaciones positivas (casos). La investigación epidemiológica se extenderá a todas las explotaciones epidemiológicamente relacionadas con el nuevo foco, independientemente de si dichas explotaciones se encuentran o no en las proximidades del mismo. Para esta investigación se utilizará, en caso de que sea necesario, la encuesta epidemiológica 2006.

Del mismo modo las cepas aisladas en un brote serán remitidas al Laboratorio Nacional de Referencia de Brucelosis en Santa Fe (L.N.R.B.), donde se procederá a realizar un estudio basándose en la aplicación de las técnicas oficiales, las recomendadas por la OIE y los nuevos avances en materia de epidemiología molecular para un minucioso estudio de los focos. El Cepario del L.N.R.B. está disponible desde los años 80.

Así mismo, cuando en un rebaño calificado como M3 o M4 aparezcan reactores positivos y mediante la investigación epidemiológica y el historial de la explotación se sospeche que pueden ser falsos positivos, se actuará conforme a las directrices establecidas en el Manual para la identificación y clarificación de FRSP.

Forma de vacunación de la reposición:

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Con vacuna Rev-1 por vía conjuntival. El periodo mínimo de vacunación es de 5 años antes de autorizar la suspensión de la vacunación para pasar a estatuto M4. En el caso de la vacunación de adultos, ésta se realizará a dosis reducidas.

Test previos al movimiento:

En los rebaños que realicen la práctica de la trashumancia y de todos los movimientos comerciales de animales, excepto lo que tengan destino matadero o unidades de cebo cuyo destino posterior sea un matadero. Estos test se realizan dentro de los 30 días anteriores al traslado, y afectarán al 100% de los animales sometidos al movimiento. Se podrán excepcionar estas pruebas en el caso de los movimientos comerciales cuando el origen de los animales sea un rebaño M4 procedente de una CCAA de prevalencia cero, y en el caso de las trashumancia los movimientos con origen en una provincia de prevalencia cero. Las CCAA que cumplan estas condiciones comunicarán a la SGHAT dicho cumplimiento, a más tardar el día 31 de enero del año siguiente.

Vigilancia en fauna silvestre:

Se continuará con la vigilancia de animales silvestres en todas las CCAA (salvo sin especies silvestres reservorio o de escasa extensión, donde será optativo), para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad. No obstante, en aquellas CCAA en las cuales los programas de vigilancia hayan demostrado la no implicación de estas especies en la epidemiología de la enfermedad, la vigilancia será voluntaria

4. Measures of the submitted programme

4.1 Summary of measures under the programme

Duration of the programme : 2015 - 2016

First year :

- Control
- Testing
- Slaughter and animals tested positive
- Killing of animals tested positive
- Vaccination
- Treatment
- Disposal of products
- Eradication, control or monitoring

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Last year :

- Eradication
- Testing
- Slaughter of positive animals
- Killing of animals tested positive
- Extended slaughter or killing
- Disposal of products

Other, please specify

4.2 Organisation, supervision and role of all stakeholders involved in the programme

Describe the authorities in charge of supervising and coordinating the departments responsible for implementing the programme and the different operators involved. Describe the responsibilities of all involved.

(max. 32000 chars) :

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad es la encargada de la coordinación del Programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.

El citado Comité está adscrito al Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas y, en el caso de enfermedades zoonóticas, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001.

La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.-Nivel Regional: el Director Regional de Campañas armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.-Nivel Provincial: a través coordinador provincial, que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.-Nivel Comarcal: a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores,...

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

- b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
- c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.
- d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.-Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

En los equipos de veterinarios que ejecutan el programa a nivel de campo, ya sean entidades privadas o públicas (profesionales de ejercicio libre, empresas, cooperativas, A.D.S...), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones in situ sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica de extracción y conservación de las muestras, la conservación de las vacunas y el buen estado del material empleado. Las 2 inspecciones anuales podrán sustituirse por otra frecuencia, basada en un análisis de riesgos, que asegure una eficacia similar. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe. En el protocolo se recogerán, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.

Esta organización podrá sufrir modificaciones sobre la base de las adaptaciones que cada Comunidad Autónoma efectúe teniendo en cuenta su propia estructura administrativa. En la Figure 8 Attachment 1s se relaciona el personal encargado del control y la ejecución del programa.

4.3 Description and demarcation of the geographical and administrative areas in which the programme is to be implemented

Describe the name and denomination, the administrative boundaries, and the surface of the administrative and geographical areas in which the programme is to be applied. Illustrate with maps.

(max. 32000 chars) :

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional, exceptuándose las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

4.4 Description of the measures of the programme

A comprehensive description needs to be provided of all measures unless reference can be made to Union legislation. The national legislation in which the measures are laid down is mentioned.

4.4.1 Notification of the disease

(max. 32000 chars) :

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal y con el Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su comunicación. La brucelosis es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

4.4.2 Target animals and animal population

(max. 32000 chars) :

Todas las explotaciones que contengan animales que por su edad o aptitud productiva sean susceptibles de ser chequeados y/o vacunados contra la enfermedad, de acuerdo con la Directiva 91/68/CEE y modificaciones.

4.4.3 Identification of animals and registration of holdings

(max. 32000 chars) :

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal establece (artículo 38.1) que todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la comunidad autónoma en la que se ubiquen, y que sus datos básicos han de ser incluidos en un registro nacional.

En base a ello, se aprobó el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA). Se trata de un registro multiespecie que contiene datos de todas las explotaciones ubicadas en España y que son facilitados por cada una de las CCAA.

REGA forma parte del Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN) junto al Registro de movimientos (REMO) y el Registro de Animales Identificados Individualmente (RIIA) cuya base legal es el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

SITRAN consiste en una base de datos heterogénea y distribuida que comunica los registros existentes en las diferentes comunidades autónomas con un registro centralizado, mediante mecanismos de intercambio de información desarrollados específicamente.

El Real Decreto 947/2005 de 29 de julio (y sus modificaciones) que deroga las disposiciones contenidas para las especies ovina y caprina en el Real Decreto 205/1996, establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en aplicación del Reglamento (CE) nº 21/2004 .

Los elementos de que consta este sistema de identificación son los siguientes:

Medios de identificación: con carácter general los animales se identificarán mediante la aplicación de un crotal de plástico de color amarillo colocado en la oreja derecha del animal y la introducción de un bolo ruminal. No obstante, como alternativa la autoridad competente podrá autorizar la sustitución del bolo ruminal:

- En los animales de la especie ovina por un crotal o marca auricular electrónicos.
- En los animales de la especie caprina, por una de las siguientes alternativas: una marca auricular electrónica, una marca electrónica en la cuartilla de la extremidad posterior derecha o un inyectable en el metatarso derecho.

Tanto el crotal auricular como el identificador electrónico llevarán un mismo código de identificación.

Base de datos informatizada: en España se denomina SITRAN e integra al Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), al Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) y al Registro de Movimientos (REMO).

Documentos de movimiento o traslado que recogen datos de la explotación de origen, de destino y del

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

movimiento.

Libro de registro de la explotación que puede llevarse de forma manual o informatizada y debe estar accesible a la autoridad competente durante un periodo mínimo de tres años desde la última anotación.

4.4.4 Qualifications of animals and herds

(max. 32000 chars):

Las calificaciones de los animales y rebaños, provincias, regiones y países están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y modificaciones y por lo dispuesto en el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina, como transposición de la Directiva 91/68/CEE y modificaciones.

4.4.5 Rules of the movement of animals

(max. 32000 chars):

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario oficial, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y modificaciones. Para el movimiento de ovinos y caprinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la "Guía de Origen y Sanidad Pecuaria", documento que ampara este traslado. Así mismo, a través del registro oficial de las explotaciones y del Real Decreto 947/2005, por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

Asimismo a través del sistema SITRAN (Real Decreto 728/2008), integral de trazabilidad, se controlan los movimientos de los animales entre las distintas explotaciones a través del módulo REMO.

4.4.6 Tests used and sampling schemes

(max. 32000 chars):

Están recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1941/2004, en lo relativo a las pruebas de detección, y en el Real Decreto 2611/1996, de acuerdo con la Directiva 91/68/CEE y con la Decisión 90/242/CEE. Como pruebas de detección serológica se usan Rosa de Bengala como prueba de screening y Fijación de Complemento como prueba de confirmación según las condiciones técnicas especificadas en la citada normativa, salvo en el caso de rebaños infectados, en que las pruebas se realizan en paralelo.

Para el aislamiento se utilizan los estándares de la OIE.

Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud interlaboratorial realizado por el LNR.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.5. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.7 Vaccines used and vaccination schemes

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

(max. 32000 chars) :

La vacunación se realiza con vacuna Rev-1 vía conjuntival. Los planes de vacunación figuran en el punto 3.5. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.8 Information and assessment on bio-security measures management and infrastructure in place in the holdings involved.

(max. 32000 chars) :

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996.

De forma concreta, los Servicios Veterinarios oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/guias-de-buenas-practicas-de-higiene/higiene-en-vacuno-y-ovino-caprino/default.aspx>), elaboradas por el M. A.G.R.A.M.A. y los distintos sectores productivos (Ovino de carne, Ovino de leche y Caprino de carne y leche) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

4.4.9 Measures in case of a positive result

A short description is provided of the measures as regards positive animals (slaughter, destination of carcasses, use or treatment of animal products, the destruction of all products which could transmit the disease or the treatment of such products to avoid any possible contamination, a procedure for the disinfection of infected holdings, the therapeutic or preventive treatment chosen, a procedure for the restocking with healthy animals of holdings which have been depopulated by slaughter and the creation of a surveillance zone around infected holding)

(max. 32000 chars) :

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 91/68/CEE y modificaciones. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Real Decreto 2611/1996.

Los ovinos y caprinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de brucelosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, quince días (en el RD 2611/1996, 15 en el programa) después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de las pruebas. Si bien se contemplan ciertas excepciones en situaciones muy concretas, el sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello.

Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 853/2004, del Parlamento

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, y el Reglamento (CE) 854/2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento (CE) 1069/2009. Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo la supervisión de un Veterinario Oficial. Asimismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los ovinos y caprinos de más de doce meses que queden en la explotación hayan presentado un resultado favorable en uno o más exámenes de investigación de brucelosis.

Protección animal: cumplimiento de los requisitos en materia de protección de los animales, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza:

A partir del 1 de enero de 2013 es de aplicación el Reglamento (CE) nº 1099/2009, del Consejo de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza .

Este reglamento establece que, en el caso de vaciado sanitario, las autoridades competentes deben actuar tanto para preservar el bienestar de los animales implicados como para, a posteriori, informar a la Comisión Europea y al público sobre las actuaciones realizadas.

La normativa citada entiende por vaciado sanitario no sólo las actuaciones en los casos de brotes de enfermedades animales, sino también las que haya que matar animales por motivos tales como la salud pública, el bienestar animal o el medio ambiente, siempre bajo la supervisión de la autoridad competente.

Cuando vaya a realizarse un vaciado sanitario por motivos de sanidad animal, y en aplicación del presente Manual, se usará, de forma complementaria, y simultánea al mismo, el documento "Protección de los animales durante la matanza en los vaciados sanitarios de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1099/2009, de 24 de septiembre", que puede encontrarse en:

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/animales-de-granja/#para51>

Las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas completarán el documento de Protección de los animales citado con la información necesaria.

El documento "Protección de los animales durante la matanza en los vaciados sanitarios de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1099/2009, de 24 de septiembre", forma parte de este Manual, al igual que los procedimientos normalizados de trabajo anexos al mismo. Además, se actualizará cuando haya cambios en la normativa vigente, la experiencia adquirida así lo exija o sea necesario actualizar la información incluida en ellos (tales como los referidos a las empresas implicadas en el suministro de material o la relación de la Autoridad competente con las mismas).

Igualmente, se contemplará lo establecido al respecto en el Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.

4.4.10 Compensation scheme for owners of slaughtered and killed animals

(max. 32000 chars) :

El Real Decreto 389/2011 establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. Se exceptúan los animales procedentes de unidades de cebo. Este Real Decreto entró en vigor en 2011 y en él se actualizaron las indemnizaciones en función de los precios de mercado. Durante el año 2014 se modificará dicha normativa en caso necesario.

4.4.11 Control on the implementation of the programme and reporting

(max. 32000 chars) :

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por brucelosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada a consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 853/2004 , salvo que se destine a la elaboración de queso con un periodo de maduración de al menos dos meses. El objetivo de esta información proporcionada al ganadero es que éste pueda transmitir la misma a la siguiente fase de la cadena alimentaria.

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, en el menor plazo posible y al menos con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos. En el caso de las explotaciones nuevas positivas, dicha comunicación se realizará en un plazo no superior a 7 días.

Los animales reaccionantes positivos y los considerados infectados se trasladan, cuando no se sacrifiquen en la explotación, con "CONDUCE" (documento sanitario especial). En este documento de traslado, se incluirá de forma obligatoria, al menos los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación
- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no de lesiones post mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

5. Benefits of the programme

A description is provided of the benefits of the programme on the economical and animal and public health points of view.

(max. 32000 chars):

Las dificultades que entraña la erradicación de la brucelosis ovina y caprina son bien conocidas, lo que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por sí sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y se ha incrementado el número de deificados como oficialmente indemnes, lo que facilita el comercio de animales y las garantías sanitarias que ello comporta al reducirse los riesgos de transmisión de la enfermedad, al ser humano, ya que más del 99% de los casos en nuestro país se deben a *B. melitensis*. Según el Informe Comunitario de Fuentes y Tendencias de Zoonosis (EFSA, 2012), en España hubo 78 casos confirmados en 2010, 43 en 2011 y 62 en 2012.

Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.

La brucelosis ovina y caprina es, en definitiva, una enfermedad cuya erradicación en España ha supuesto y supone, numerosos esfuerzos, económicos, técnicos y de personal. La característica de ser una grave zoonosis ha hecho que sea una de las principales enfermedades a erradicar.

Los beneficios que se obtienen con el control y la erradicación de esta enfermedad podemos resumirlos en dos aspectos:

1. no cuantificables: eliminación de la enfermedad en el ser humano, obtención de unas producciones de una elevada calidad, adaptada a las demandas actuales de consumo
2. cuantificables: drástica reducción de gastos en cuanto al menor número de animales a sacrificar, eliminación de la vacunación, limitación de los animales a chequear, ... fondos que podrían ser usados en otras medidas. Además, se amplía el comercio de nuestra cabaña a nuevos mercados de elevado estatus sanitario.

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Brucelosis Ovin y Caprina, que está formado por:

Ignacio Plasencia Martín (Cataluña)
Fernando Soldevilla Yanguas (La Rioja)
José Carlos Moreno Muñoz (Extremadura)
Alberto Pacios Fernández (Andalucía)
Olegario Martín Gómez (Castilla y León)

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Manuel Durán Ferrer (SGSHAT-MAGRAMA)
José Luís Sáez Llorente (SGSHAT-MAGRAMA)
Iratxe Pérez Cobo (SGSHAT-MAGRAMA)

For brucellosis (bovine and small ruminants) and tuberculosis, if an annual programme is submitted, please provide also the targets for herd incidence and prevalence , and the animal prevalence for at least 3 years (including the year for which the programme is submitted).

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

6. Data on the epidemiological evolution during the last five years

yes

6.1 Evolution of the disease

Evolution of the disease : Not applicable Applicable...

6.1.1 Data on herds for year : **2013**

Region	Animal species	Total number of herds	Total number of herds under the programme	Number of herds checked	Number of positive herds	Number of new positive herds	Number of herds depopulated	% positive herds depopulated	Indicators			
									% herds coverage	% positive herds Period herd prevalence	% new positive herds Herd incidence	
SPAIN	SHEEP AND GOATS	115 017	108 618	87 886	153	90	24	15,686	80,913	0,174	0,102	X
Total		115 017	108 618	87 886	153	90	24	15,686	80,913	0,174	0,102	

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

	Add a new row
--	----------------------

6.1.2 Data on animals for year : **2013**

Region	Animal species	Total number of animals	Number of animals to be tested under the programme	Number of animal tested	Number of animals tested individually	Number of positives animals	Slaughtering		Indicators		
							Number of animals with positive result slaughtered or culled	Total number of animals slaughtered	% coverage at animal level	% positive animals Animal prevalence	
SPAIN	SHEEP AND GOATS	16 268 834	13 090 705	11 776 228	9 098 011	4 029	4 037	8 856	89,959	0,03	X
Total		16 268 834	13 090 705	11 776 228	9 098 011	4 029	4 037	8 856	89,96	0,03	
								ADD A NEW ROW			

6.2 Stratified data on surveillance and laboratory tests

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

6.2.1 Stratified data on surveillance and laboratory tests for year : **2013**

Region	Animal Species	Test Type	Test Description	Number of samples tested	Number of positive samples	
SPAIN	SHEEP AND GOATS	serological test	ROSE BENGAL	7 007 958	57 722	X
SPAIN	SHEEP AND GOATS	serological test	CFT	3 737 653	4 667	X
SPAIN	SHEEP AND GOATS	microbiological or virological test	CULTURE/PCR	2 863	183	X
Total				10 748 474		
				ADD A NEW ROW		

6.3 Data on infection

Data on infection

Not applicable

Applicable...

6.3 Data on infection at the end of year : **2013**

Region	Animal Species	Number of herds infected	Number of animals infected	
--------	----------------	--------------------------	----------------------------	--

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

SPAIN	SHEEP AND GOATS	146	3 792	X
Total		146	3 792	
Add a new row				

6.4 Data on the status of herds

Data on the status of herds : Not applicable Applicable...

6.4 Data on the status of herds at the end of year : 2013

Status of herds and animals under the programme																			
		Not Free or not officially free from disease																	
		Total number of herds and animals under the programme				Unknown				Free or officially free from disease status suspended				Free from disease				Officially free from disease	
						Last check positive		Last check negative											
Region	Animal Species	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals		
SPAIN	SHEEP AND GOAT	112 926	17 609 543	42	3 003	70	40 434	2 271	140 624	271	38 484	21 068	4 937 952	89 204	12 449 046			X	
Total		112 926	17 609 543	42	3 003	70	40 434	2 271	140 624	271	38 484	21 068	4 937 952	89 204	12 449 046				

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Status of herds and animals under the programme	
	Add a new row

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

6.5 Data on vaccination or treatment programmes

Data on vaccination or treatment programmes is Not applicable Applicable...

6.5 Data on vaccination or treatment programmes for year : 2013

Region	Animal Species	Total number of herds	Total number of animals	Information on vaccination or treatment programme						
				Number of herds in vaccination or treatment programme	Number of herds vaccinated or treated	Number of animals vaccinated or treated	Number of doses of vaccine or treatment administered	Number of adults vaccinated	Number of young animals vaccinated	
SPAIN	SHEEP AND GOATS	114 999	16 268 834	11 567	6 192	345 761	347 450	0	345 761	X
Total		114 999	16 268 834	11 567	6 192	345 761	347 450	0	345 761	
									Add a new row	

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

6.6 Data on wildlife

Data on Wildlife is: Not applicable Applicable...

6.6.1 Estimation of wildlife population for year: **2013**

Region	Species	Method of estimation	Estimation of the population	
SPAIN	wild boar	hunting bag	205 619	X
SPAIN	red deer	hunting bag	125 916	X
SPAIN	fallow deer	hunting bag	11 869	X
SPAIN	roe deer	hunting bag	51 559	X
SPAIN	mouflon	hunting bag	7 098	X
SPAIN	mountain goat	hunting bag	41 023	X
SPAIN	chamois	hunting bag	32 624	X
			ADD A NEW ROW	

6.6.2 Disease surveillance and other tests in wildlife for year:

2013

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Region	Species	Test type	Test Description	Number of samples tested	Number of positive samples	
SPAIN	wild boar	microbiological test	CULTURE/PCR	1 321	38	X
SPAIN	red deer	microbiological test	CULTURE/PCR	355	0	X
SPAIN	roe deer	microbiological test	CULTURE/PCR	18	0	X
SPAIN	mouflon	microbiological test	CULTURE/PCR	7	0	X
SPAIN	wild boar	serological test	CFT/ELISA	2 636	344	X
SPAIN	deer, mouflon, mountain goat, cl	serological test	CFT/ELISA	2 353	7	X
ADD A NEW ROW						

6.6.3 Data on vaccination or treatment of wildlife for year : **2013**

Region	Square km	Number of doses of vaccine or treatment to be administered	Number of campaigns	Total number of doses of vaccine or treatment administered	
SPAIN	504 923	0	0	0	X
ADD A NEW ROW					

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

7. Targets

The blocks 7.1.1, 7.1.2.1, 7.1.2.2, 7.2, 7.3.1 and 7.3.2 are repeated multiple times in case of first year submission of multiple program.

7.1 Targets related to testing (one table for each year of implementation)

7.1.1 Targets on diagnostic tests for year : **2015**

Region	Type of the test	Target population	Type of sample	Objective	Number of planned tests	
SPAIN	ROSE BENGAL	Sheep and goat	serum	surveillance	6 529 929	X
SPAIN	CFT	Sheep and goat	serum	surveillance	2 696 599	X
SPAIN	CULTURE/PCR	Sheep and goat	organs/tissues	confirmation of suspected cases	2 905	X
Total					9 229 433	
				Add a new row		

7.1.1 Targets on diagnostic tests for year : **2016**

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Region	Type of the test	Target population	Type of sample	Objective	Number of planned tests	
SPAIN	ROSE BENGAL	Sheep and goat	serum	surveillance	6 400 000	X
SPAIN	CFT	Sheep and goat	serum	surveillance	2 500 000	X
SPAIN	CULTURE/PCR	Sheep and goat	organs/tissues	confirmation of suspected cases	1 800	X
Total					8 901 800	
Add a new row						

7.1.2 Targets on testing herds and animals

7.1.2.1 Targets on testing herds

Not applicable

Applicable...

7.1.2.1 Targets on the testing of herds for year : **2015**

Region	Animal species	Total number of herds	Total number of herds under the programme	Number of herds expected to be checked	Number of expected positive herds	Number of expected new positive herds	Number of herds expected to be depopulated	% positive herds expected to be depopulated	Target indicators		
									Expected % herd coverage	% positive herds Expected period herd prevalence	% new positive herds Expected herd incidence

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

SPAIN	SHEEP AND GOAT	118 589	117 126	70 089	60	36	16	26,67	59,84	0,09	0,05	X
Total		118 589	117 126	70 089	60	36	16	26	59,84	0,09	0,05	
									Add a new row			

7.1.2.1 Targets on the testing of herds for year : **2016**

Region	Animal species	Total number of herds	Total number of herds under the programme	Number of herds expected to be checked	Number of expected positive herds	Number of expected new positive herds	Number of herds expected to be depopulated	% positive herds expected to be depopulated	Target indicators			
									Expected % herd coverage	% positive herds Expected period herd prevalence	% new positive herds Expected herd incidence	
SPAIN	SHEEP AND GOAT	115 489	113 926	65 719	17	8	8	47,06	57,69	0,03	0,01	X
Total		115 489	113 926	65 719	17	8	8	47	57,69	0,03	0,01	
									Add a new row			

7.1.2.2 Targets on testing animals

Not applicable

Applicable...

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

7.1.2.2 Targets on the testing of animals for year : 2015

Region	Species	Total number of animals	Number of animals under the programme	Number of animals expected to be tested	Number of animals to be tested individually	Number of expected positive animals	Slaughtering		Target indicators		
							Number of animals with positive result expected to be slaughtered or culled	Total number of animals expected to be slaughtered	Expected % coverage at animal level	% positive animals (Expected animal prevalence)	
SPAIN	SHEEP AND GOA	17 483 487	15 642 287	12 118 984	8 530 600	1 870	1 870	8 075	77,48	0,02	X
Total		17 483 487	15 642 287	12 118 984	8 530 600	1 870	1 870	8 075	77,48	0,02	
								Add a new row			

7.1.2.2 Targets on the testing of animals for year : 2016

Region	Species	Total number of animals	Number of animals under the programme	Number of animals expected to be tested	Number of animals to be tested individually	Number of expected positive animals	Slaughtering		Target indicators		
							Number of animals with positive result expected to be slaughtered or culled	Total number of animals expected to be slaughtered	Expected % coverage at animal level	% positive animals (Expected animal prevalence)	
SPAIN	SHEEP AND GOA	17 465 487	15 627 287	12 078 984	8 490 600	700	700	1 210	77,29	0,01	X
Total		17 465 487	15 627 287	12 078 984	8 490 600	700	700	1 210	77,29	0,01	
								Add a new row			

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

7.2 Targets on qualification of herds and animals

Targets on qualification of herds and animals Not applicable Applicable...

7.2 Targets on qualification of herds and animals for year : 2015

		Targets on the status of herds and animals under the programme														
		Total number of herds and animals under the programme		Expected not free or not free from disease				Expected free or officially free from disease status suspended				Expected free from disease		Expected officially free from disease		
				Expected unknown		Last check positive		Last check negative								
Region	Animal species	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	
SPAIN	SHEEP AND GOA	115 426	16 349 287	25	1 100	47	15 350	1 008	129 000	48	8 700	12 411	1 638 600	101 887	14 556 637	X
Total		115 426	16 349 287	25	1 100	47	15 350	1 008	129 000	48	8 700	12 411	1 638 600	101 887	14 556 637	
												Add a new row				

7.2 Targets on qualification of herds and animals for year : 2016

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

		Targets on the status of herds and animals under the programme														
						Expected not free or not free from disease										
		Total number of herds and animals under the programme		Expected unknown		Last check positive		Last check negative		Expected free or officially free from disease status suspended		Expected free from disease		Expected officially free from disease		
Region	Animal species	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	Herds	Animals	
SPAIN	SHEEP AND GOA	115 326	16 334 287	12	840	10	20 000	309	114 000	38	8 400	4 590	1 026 000	110 367	15 165 047	X
Total		115 326	16 334 287	12	840	10	20 000	309	114 000	38	8 400	4 590	1 026 000	110 367	15 165 047	
												Add a new row				

7.3 Targets on vaccination or treatment

7.3.1 Targets on vaccination or treatment is Not applicable Applicable...

7.3.1 Targets on vaccination or treatment for year : 2015

		Targets on vaccination or treatment programme										
Region	Animal species	Total number of herds in vaccination or treatment programme	Total number of animals in vaccination or treatment programme	Number of herds in vaccination or treatment programme	Number of herds expected to be vaccinated or treated	Number of animals expected to be vaccinated or treated	Number of doses of vaccine or treatment expected to be administered	Number of adults expected to be vaccinated	Number of young animals expected to be vaccinated			

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

SPAIN	SHEEP AND GOAT	9 220	761 000	9 220	5 220	237 000	237 000	0	237 000	X
Total		9 220	761 000	9 220	5 220	237 000	237 000	0	237 000	
										Add a new row

7.3.1 *Targets on vaccination or treatment for year :* **2016**

Region	Animal species	Targets on vaccination or treatment programme								
		Total number of herds in vaccination or treatment programme	Total number of animals in vaccination or treatment programme	Number of herds in vaccination or treatment programme	Number of herds expected to be vaccinated or treated	Number of animals expected to be vaccinated or treated	Number of doses of vaccine or treatment expected to be administered	Number of adults expected to be vaccinated	Number of young animals expected to be vaccinated	
SPAIN	SHEEP AND GOAT	8 750	631 000	8 570	4 540	234 000	234 000	0	234 000	X
Total		8 750	631 000	8 570	4 540	234 000	234 000	0	234 000	
										Add a new row

7.3.2 *Targets on vaccination or treatment of wildlife is* *Not applicable* *Applicable...*

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

8. Detailed analysis of the cost of the programme

8.1 Costs of the planned activities for year :

2015

The blocks are repeated multiple times in case of first year submission of multiple program.

To facilitate the handling of your cost data, you are kindly requested to:

1. Fill-in the text fields IN ENGLISH
2. Limit as much as possible the entries to the pre-loaded options where available.
3. If you need to further specify a pre-loaded option, please keep the pre-loaded text and add your clarification to it in the same box.

1. Testing							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Cost of analysis	Rose bengal test	Individual animal sample/test	6 529 929	0.24	1 567 182,96	yes	X
Cost of analysis	Complement fixation test	Individual animal sample/test	2 696 599	0.63	1 698 857,37	yes	X
Cost of analysis	Bacterial culture	Pooled sample test	2 905	20	58100	yes	X
Cost of sampling	Domestic animals	Individual animal sample/test	8 530 600	1.28	10 919 168	yes	X
					Add a new row		
2. Vaccines							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Purchase of vaccine/treatment of animal product	Vaccination Rev-1	Vaccine dose	237 000	1	237,000	yes	X

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

8.1 Costs of the planned activities for year :

2016

The blocks are repeated multiple times in case of first year submission of multiple program.

To facilitate the handling of your cost data, you are kindly requested to:

1. Fill-in the text fields IN ENGLISH
2. Limit as much as possible the entries to the pre-loaded options where available.
3. If you need to further specify a pre-loaded option, please keep the pre-loaded text and add your clarification to it in the same box.

1. Testing							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Cost of analysis	Rose bengal test	Individual animal sample/test	6 400 000	0.24	1 536 000	yes	X
Cost of analysis	Complement fixation test	Individual animal sample/test	2 500 000	0.63	1 575 000	yes	X
Cost of analysis	Bacterial culture	Pooled sample test	1 800	20	36000	yes	X
Cost of sampling	Domestic animals	Individual animal sample/test	8 490 600	1.28	10 867 968	yes	X
						Add a new row	
2. Vaccines							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Purchase of vaccine/treatment of animal product	Vaccination Rev-1	Vaccine dose	234 000	1	234,000	yes	X
						Add a new row	
3. Compensation paid to owners							

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Animals	Slaughtering/culling with salvage value	Animal	1 210	75	90750	yes	X
					Add a new row		
4. Cleaning and disinfection							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Community funding requested	
Cleaning and disinfection	Cleaning and disinfection of positive farms	member state	1	120,000	120,000	no	X
					Add a new row		
5. Slaughtering/culling costs							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Slaughtering/culling costs	Slaughtering cost	Animal	1 200	7	8400	no	X
					Add a new row		
6. Other costs							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
field teams, vacutainers, others...	other costs	member state	1	12,000,000	12,000,000	yes	X
					Add a new row		
Total					26 377 368		

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

8.2 Co-financing rate:

The maximum co-financing rate is in general fixed at 50%. However based on provisions of Article 5.2 and 5.3 of the Common Financial Framework, we request that the co-financing rate for the reimbursement of the eligible costs would be increased:

- Up to 75% for the measures detailed below
- Up to 100% for the measures detailed below
- Not applicable

8.3 Source of national funding

Please specify the source of the national funding:

- public funds*
- food business operators participation*
- other*

Please give details on the source of the national funding (max 32000 characters)

The funding of the different measures is shared by the central authority (MAGRAMA) and the regional authorities. MAGRAMA covers 50% of the

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

costs of compensation to the owners of the animals, the cost of reagents and kits and the cost of vaccines. The rest is covered by the regional authorities.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Attachments

IMPORTANT :

- 1) The more files you attach, the longer it takes to upload them .
- 2) This attachment files should have one of the format listed here : [jpg](#), [jpeg](#), [tiff](#), [tif](#), [xls](#), [xlsx](#), [doc](#), [docx](#), [ppt](#), [pptx](#), [bmp](#), [pna](#), [pdf](#).
- 3) The total file size of the attached files should not exceed 2 500Kb (+ 2.5 Mb). You will receive a message while attaching when you try to load too much.
- 4) IT CAN TAKE **SEVERAL MINUTES TO UPLOAD** ALL THE ATTACHED FILES. Don't interrupt the uploading by closing the pdf and wait until you have received a Submission Number!
- 5) Only use letters from a-z and numbers from 1-10 in the attachment names, otherwise the submission of the data will not work.

List of all attachments

	Attachment name	File will be saved as (only a-z and 0-9 and -_):	File size
	3006_2617.xls	3006_2617.xls	42 kb
	3006_2618.pdf	3006_2618.pdf	328 kb
	3006_2619.xls	3006_2619.xls	52 kb
		Total size of attachments :	422 kb